

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la cabecera de Amatlán de Cañas Nayarit, a los 01 días del mes de octubre, del año 2021, en el inmueble ubicado en Calle Emilio Carranza, sin número, Colonia Centro, se hacen presentes por voluntad propia, la licenciado en contaduría y maestra en ciencias administrativas, Eulalia Salas Ayón, en adelante la "prestadora de servicios"; y por otra el Municipio de Amatlán de Cañas, en adelante el "Ayuntamiento" representada por el Lic. Jesús Rafael Sandoval Díaz, presidente Municipal, la C. Miriam Aurora Vázquez García, Síndico Municipal, y el Lic. Luis Fernando Aguiar Flores, Secretario del Ayuntamiento, para efecto de celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, al tenor de las siguientes DECLARACIONES y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA EL AYUNTAMIENTO

1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Calle Emilio Carranza, sin número, Colonia Centro en la cabecera de Amatlán de Cañas, Nayarit.
2. Que los servidores públicos que representan al Ayuntamiento están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo con los artículos 49, 64 fracción IX, 73, fracción II y 112 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
3. Que el Ayuntamiento requiere de los servicios y experiencia en materia contable y financiera, de acuerdo con el curriculum de la prestadora de servicios.
4. Que debido a que el Ayuntamiento cuenta con un número limitado de trabajadores en diversas áreas, requieren de asesoría especializada respecto de dudas habituales y cotidianas del quehacer administrativo.

La presente hoja corresponde al contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 1 de octubre de 2021, entre el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit y la licenciada en contaduría y maestra en ciencias administrativas, Eulalia Salas Ayón.

5. Que el Ayuntamiento cuenta con suficiencia presupuestal para contratar los presentes servicios.

DECLARA LA PRESTADORA DE SERVICIOS

1. Ser de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal en calle Bogotá número 91, fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit, con cédula profesional 4559095 con plena capacidad para el ejercicio libre de la profesión.

2. Que tiene capacidad y experiencia para asesorar en materia contable y financiera respecto del cúmulo de obligaciones, procesos y trámites requeridos, de acuerdo con su ficha curricular.

DECLARAN LAS PARTES

1. Que se reconocen la personalidad jurídica con la documentación respectiva, mostrando su consentimiento para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para suscribir el contrato no mediando entre ellas la incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA. VIGENCIA; PLAZO. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará el primero (01) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), y terminará al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

TERCERA. OBJETO. En términos de la cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los servicios de "LA PRESTADORA" y, concretamente le

La presente hoja corresponde al contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado el 1 de octubre de 2021, entre el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit y la licenciada en contaduría y maestría en ciencias administrativas, Eulalia Salas Aylón.

encomienda coadyuvar para la debida emision, integracion y elaboracion de: 1. Analisis de la informacion financiera para la emision del dictamen de entrega-recepcion; 2. Elaboracion e integracion del Informe de Avance de Gestion Financiera del tercer trimestre (julio-agosto-septiembre); 3. Elaboracion del plan anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2022; 4. Coordinacion y asesoria para la elaboracion de los anteproyectos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022; 5. Coadyuvar en la atencion al Informe Individual Preliminar de la cuenta publica 2020; 6. Elaboracion del anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022; y 7. Elaboracion del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.

La asesoria podra solicitarse de manera verbal o por escrito, sea por medios fisicos o electronicos. En caso de ser por medio electronicos, debera enviarse al correo electronico que acuerden las partes.

El prestador de servicios debera rendir la asesoria en la inmediatez posible, o bien, realizar el estudio pertinente para dar respuesta a lo consultado. Las consultas que requieran confidencialidad deberan conservarse con esa calidad, y no liberarse, salvo autorizacion expresa del solicitante, debiendose guardar la secrecia pertinente.

CUARTA. PRECIO. El Ayuntamiento se obliga a pagar la cantidad de \$33,333.34 (treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 moneda nacional) mas el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de manera mensual, mismo que se pagara en la forma y metodo que mas adelante se indica.

Las contratantes establecen que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales locales y federales, "El Ayuntamiento" realizara la retencion del impuesto sobre la renta y enterarlo conforme a los procedimientos establecidos para este regimen fiscal de conformidad a las leyes vigentes y aplicables.

QUINTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda

La presente hoja corresponde al contrato de prestacion de servicios profesionales, celebrado el 1 de octubre de 2021, entre el Ayuntamiento de Amatlan de Cañas, Nayari y la licenciada en contaduria y maestra en ciencias administrativas, Eulalia Salas Aycin.

también obligada a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos contables en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos para el desempeño de su labor profesional respecto del asunto objeto del presente contrato.

SIXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" deberá guardar en secreto profesional el asunto o los asuntos que se le confíen respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación según lo establece las leyes vigentes, en virtud de que la consulta o investigación que le sea requerida pudiera afectar los intereses del Ayuntamiento.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por los servicios pactados, se registrarán como sigue:

a) Los honorarios serán por el importe que corresponda. El monto pactado mensualmente será pagado en dos ministraciones por mes, los días quince y los días treinta de cada mes, o hasta cinco días después de recibida la factura respectiva. En caso de que las fechas acordadas caigan en un día inhábil, el pago se realizará en el día hábil previo. "EL AYUNTAMIENTO", una vez que lo exija "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", cuando se haya actualizado el supuesto para generar el pago, y cuando jurídicamente corresponda, lo efectuará, previo envío de LA FACTURA, (CFDI) de honorarios que al efecto expida "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y que enviará mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: "tesorero municipal 2124@amatlan.gob.mx" y "contadores 21-24@hotmail.com" o distinta que le sea proporcionada, sin necesidad de acuse de recibo, los datos fiscales a nombre de quien se expedirá el recibo de honorarios correspondientes lo son:

NOMBRE. MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS

RFC: MAC850101Q26

DOMICILIO: CALLE EMILIO CARRANZA, SIN NÚMERO, 27 INT. A DE LA COLONIA CENTRO DE CAÑAS, NAYAIRT MEXICO. C.P. 63960.

El pago se realizará por transferencia, al número de cuenta e institución bancaria que indique la PRESTADORA DE SERVICIOS. La cuenta deberá corresponder a los datos de la Prestadora de Servicios, sin que pueda trasladarse o depositarse a persona distinta.

b) Los gastos judiciales y extrajudiciales serán cubiertos por el AYUNTAMIENTO, por lo que la PRESTADORA DE SERVICIOS está obligada a facturar los gastos correspondientes con los datos del cliente, o bien a comprobarlos debidamente, y que de forma enunciativa consisten en: transporte, combustible, copias, hospedaje y demás necesarios, en caso de que se le solicite realizar algún trámite.

OCTAVA. LA PRESTADORA se obliga a prestar el servicio contratado por sí misma o por medio de auxiliares y socios, los cuales se tendrán como si se tratara de "LA PRESTADORA" misma. LA PRESTADORA podrá cumplir sus obligaciones de manera personal, por interposición persona o, a través de los medios, mecanismos o acciones y sujetos que considere pertinentes para cumplir con su objeto, como lo puede ser, de manera enunciativa, por medio de recursos tecnológicos.

NOVENA. El contrato terminará:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Por conclusión del plazo pactado.
- c) Por cualquiera de las causas que legalmente correspondan de conformidad con las características y naturaleza jurídica del contrato.
- d) Por cumplimiento de los servicios o productos pactados.

La presente hca corresponde al contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado el 1 de octubre de 2021, entre el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayari y la licenciada en contaduría y maestra en ciencias administrativas, Eulalia Salas Ayón.

L.C. Y M.C.A Eulalia Salas Ayón
Prestadora de Servicios

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS

Lic. Luis Fernando Aguiar Flores
Secretario del Ayuntamiento

C. Miriam Aurora Vázquez García
Sindica Municipal

Lic. Jesús Rafael Sandoval Díaz
Presidente Municipal

POR EL AYUNTAMIENTO

Protestamos lo necesario:
Amatlán de Cañas; 01 de octubre de 2021

Por último, también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin que aplique reglas de contratación o asignación subsidiaria.
DÉCIMA. En caso de seguir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción local de Amatlán de Cañas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.
Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y concedores de su alcance legal, lo firman al calce para constancia en dos tantos, uno para cada parte.